

Atención,

CIRCULA UN COMUNICADO FALSO SOBRE SUPUESTA CONTINGENCIA DE LA DIAN

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2022. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, alerta a la ciudadanía acerca de un comunicado falso donde indican que la entidad declara contingencia del 12 al 16 de agosto. Los servicios digitales de la entidad se encuentran en perfecto funcionamiento.

Es importante que los contribuyentes presenten oportunamente sus declaraciones de renta y demás obligaciones ante la entidad, de no hacerlo podrían incurrir en sanciones.

Es de aclarar que cualquier trámite o consulta ante la DIAN se realiza a través de los canales dispuestos por la entidad, sin ningún costo, y con comunicaciones que pueden ser verificados a través de la página web www.dian.gov.co

Es de recordar que los ciudadanos pueden realizar sus trámites con los agentes de servicio en los puntos de contacto de manera presencial o virtual, solicitando su cita a través del siguiente enlace: <https://agendamientodigiturno.dian.gov.co/> o solicitar asistencia telefónica en el contact center. Las líneas son: **601 307 8064** para atención de Impuestos y **601 307 8065** para atención de Aduanas. También puede descargar la App DIAN a través de IOS o Play Store.

Se anexan imágenes del comunicado falso

DIAN DECLARA CONTINGENCIA DEL 12 AL 15 DE Agosto

- *Del 12 al 15 de agosto, se suspenden los servicios informáticos electrónicos*

Bogotá, 12 de agosto de 2022. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informa que, de conformidad con la resolución emitida por la Subdirección de Gestión de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, desde el viernes 12 de agosto y hasta el martes 15 del mismo mes, a las 6 a. m. se suspenden los Servicios Informáticos Electrónicos (SIE).

Por esta razón, se declara la contingencia para adelantar los trámites de facturación Electrónica y todos sus anexos.

La contingencia también rige para el informe de recaudo que generan los bancos, la declaración del IVA del periodo agosto y septiembre de los prestadores de servicios financieros y las empresas de transporte aéreo regular a quienes se les confirió plazo especial y para la presentación de la declaración de Retención en la Fuente del mes de Agosto de los agentes retenedores que cuenten con plazo especial.

Las declaraciones deben presentarse a más tardar el día siguiente al que se restablezcan los servicios.